

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**4541** *ORDEN de 3 de marzo de 2000 por la que se prorroga el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas a determinados productores agrícolas y ganaderos.*

El Real Decreto 1893/1999, de 10 de diciembre, sobre pagos por superficie a determinados productos agrícolas y el Real Decreto 1973/1999, de 23 de diciembre, sobre determinadas ayudas comunitarias en ganadería, establecen que la presentación de solicitudes se realice entre el 1 de enero y el segundo viernes del mes de marzo de cada año. Asimismo, de acuerdo con las disposiciones finales de los Reales Decretos citados anteriormente, se podrán adaptar dichas disposiciones a las modificaciones exigidas por la normativa comunitaria.

En este sentido, resulta necesario prorrogar los plazos de presentación de las solicitudes de las ayudas, reguladas por los Reales Decretos mencionados, como consecuencia de la aprobación del Reglamento (CE) 2801/1999, de la Comisión, de 21 de diciembre, que modifica el Reglamento (CEE) 3887/1992, de la Comisión, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas de aplicación del sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayudas comunitarias, en el sentido de que la solicitud de ayuda por superficie contenga la relación de todas las parcelas de la explotación, tanto se destinen a usos agrícolas como a otras utilizaciones, incluso las no afectadas por el sistema integrado de gestión y control relativo a determinadas ayudas comunitarias, en los términos establecidos en los Reglamentos citados y ello a fin de que el solicitante adapte la declaración habitual realizada en los años anteriores a la nueva normativa y las Comunidades Autónomas puedan realizar los correspondientes ajustes en sus sistemas informáticos.

A ello hay que añadir que debido a la situación climatológica actual, de ausencia de precipitaciones aprovechables, y como medida preventiva de cara a la eventual continuidad de este panorama para la primavera, se considera igualmente necesario prorrogar no sólo el plazo de presentación de las solicitudes de pagos por superficie reguladas en el Real Decreto 1893/1999, sino también el plazo de las solicitudes de determinadas ayudas comunitarias en ganadería establecidas en el Real Decreto 1973/1999.

En la elaboración de esta disposición han sido consultados los sectores afectados y las Comunidades Autónomas.

Esta Orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva atribuida al Estado por el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

En su virtud dispongo:

**Artículo único.** *Prórroga del plazo de presentación de solicitudes de ayudas.*

1. Para la campaña 2000/2001, el plazo de presentación de solicitudes a que se refiere el artículo 24 del Real Decreto 1893/1999, sobre pagos por superficie a determinados productos agrícolas, se prorroga hasta el día 24 de marzo de 2000, inclusive.

2. En el caso de primas por vaca nodriza, de pago por extensificación, y de prima a productores de ovino y caprino, reguladas por el Real Decreto 1973/1999, el plazo de presentación de solicitudes para el año 2000, se prorroga hasta el día 24 de marzo de 2000, inclusive.

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 2000.

POSADA MORENO

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación, Director general de Agricultura, Director general de Ganadería y Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria.

**4542** *ORDEN de 6 de marzo de 2000 por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y desarrollo e innovación tecnológica, a iniciar en el año 2000, en el marco de las Acciones Estratégicas del Programa Nacional de Alimentación del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003.*

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) para el periodo 2000-2003, se aprobó por acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 1999. El Plan Nacional responde, con este nuevo nombre, al concepto de Plan Nacional definido en el capítulo I de la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y supone la integración de las actuaciones de los diversos Departamentos ministeriales en una estrategia común. Posteriormente, la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología aprobó el programa de trabajo para el año 2000, en el que se incluyen los programas nacionales a desarrollar en este año, en concordancia con las áreas prioritarias que establece el Plan Nacional. En particular, la presente Orden se refiere a las siguientes acciones estratégicas del Programa Nacional de Alimentación:

Nuevas especies y tecnologías en acuicultura.  
Control de la calidad y la seguridad de los alimentos.  
Mejora de la calidad y la competitividad de los vinos.

El Plan Nacional prevé diversas modalidades de participación, para promover la participación de los agentes del Sistema español de Ciencia-Tecnología-Empresa y contribuir a la vertebración del mismo. En este contexto, la estructuración y puesta en práctica de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, se considera un mecanismo apropiado para la realización de actividades que impliquen el incremento de los conocimientos científicos y tecnológicos del Programa Nacional de Alimentación.

El Plan Nacional asigna al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) la gestión de las acciones estratégicas del Programa Nacional de Alimentación.

Esta convocatoria de ayudas se complementa y coordina con otras convocatorias relacionadas con el Plan Nacional de I+D+I.

La presente Orden se dicta en virtud del artículo 149.1.15.<sup>a</sup> de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Para dar cumplimiento a lo indicado en las mencionadas disposiciones, a propuesta del Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en adelante INIA), se hace pública la presente convocatoria de proyectos de investigación científica y desarrollo e innovación tecnológica a iniciar en el año 2000.

En su virtud dispongo:

**Artículo 1.** *Objeto.*

El objeto de la presente Orden es regular el procedimiento de concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas financieras para la realización de proyectos de investigación científica y desarrollo e innovación tecnológica, en el marco de las acciones estratégicas del Programa Nacional de Alimentación que se relacionan en el anexo.

**Artículo 2.** *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente Orden los centros públicos de I+D, los centros privados de I+D sin ánimo de lucro, los centros tecnológicos y las empresas que cumplan los requisitos que se especifican en cada caso. A estos efectos se entiende por:

Centro público de I+D: Las Universidades públicas, los organismos públicos de investigación reconocidos como tales por la Ley 13/1986, y, en general, cualquier centro de I+D con personalidad jurídica propia dependiente de las Administraciones públicas.

Centro privado de I+D sin ánimo de lucro: Las Universidades y entidades privadas con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, con capacidad y actividad demostradas en acciones de I+D. También se incluyen los centros tecnológicos cuando su propiedad y gestión sea mayoritaria de las Administraciones públicas.

Centro tecnológico: Los centros de innovación y tecnología reconocidos y registrados como tales según el Real Decreto 2609/1996, de 20 de diciembre, y que no presenten en su propiedad u órgano de gobierno una mayoría de representación de las Administraciones públicas.